



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL  
ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE  
TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE  
TABASCO.**

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."**

**Palacio Legislativo Local, a 12 de febrero del 2019.**

**DIP. TOMÁS BRITO LARA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

12/03/19

El que suscribe, en estricto apego a la facultad que me reconoce el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su reglamento, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la presente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO.**" al tenor de la siguiente:

11:38  
sm

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El transporte público es uno de los servicios que determinan la calidad de vida de una comunidad, por lo que debe de representar bienestar en términos de seguridad, eficiencia y comodidad.

En un Estado como Tabasco, donde diariamente más de 700 mil usuarios utilizan algún modo de transporte, es necesario contar con reglamentos y, sobre todo, herramientas eficientes que garanticen los



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO.

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.”**

derechos de los usuarios del transporte público, principalmente en términos de seguridad.

Sin embargo, como sucede en casi todos los temas relacionados con el desarrollo urbano, el crecimiento del sistema de transporte público no derivó de un proceso integral de planeación y programación del servicio, por lo que este es desordenado y ha permitido la existencia paralela de redes de corrupción que impiden aplicar con todo rigor los ordenamientos existentes.

Desgraciadamente hoy en día, la cara del transporte público, principalmente el transporte colectivo y taxis, además de ser de maltrato, incomodidad y obsolescencia de vehículos, es para un servidor, lo más grave, es la terrible INSEGURIDAD que significa un riesgo para los usuarios del servicio, a diario se tiene una estimación de por lo menos de 4 a 6 asaltos diarios a transporte público.

En un censo publicado por el INEGI en materia de transporte público en la ciudad de Villahermosa, de cada 100 personas entrevistadas sus preocupaciones como falta de respeto y lentitud de movilidad arrojan de un 17 y 28% sucesivamente, lo que más le preocupa a nuestros conciudadanos es la inseguridad en los diversos medios de transporte con un 45%.

Sin lugar a dudas es necesario que, para brindar una mayor seguridad a los usuarios, así como a los concesionarios y permisionarios de



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL  
ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE  
TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE  
TABASCO.**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.”**

transporte, que se generen las condiciones y se permita por medio de la ley, que se establezcan nuevos mecanismos que faciliten tanto en la comisión y esclarecimiento de los delitos diversos que sean cometidos en dichas unidades.

La iniciativa que he tenido a bien presentar para la consideración de este parlamento, propongo la adición de un artículo en la Ley de Transportes para el Estado, en el cual establezco que las unidades de transporte público ya sea en las modalidades individual o colectivo, cuenten con Sistema de Rastreo GPS, Botones de Pánico conectadas al sistema de alerta de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y que cuenten en el interior y exterior de las unidades con cámaras de videograbación que permitirán mejorar las estrategias de seguridad puesta en marcha por el Ejecutivo Estatal.

Sin duda que estos nuevos mecanismos propuestos en la presente iniciativa se basarán de acuerdo a las especificaciones que dictamine la Secretaría de Movilidad, dado que será la autoridad encargada de que se cumplan las nuevas medidas de seguridad propuestas para así abonar a la paz y al uso libre de delincuencia del transporte público de las tabasqueñas y los tabasqueños.

Por lo anteriormente expuesto, vengo ante esta soberanía a someter a su consideración la siguiente:



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.”**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO, para quedar como sigue:**

**LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

**CAPITULO II**

**DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

Artículo 31. –

.....

**Artículo 31 Bis. - Con la finalidad de brindar la protección y seguridad de los usuarios de transporte público en las modalidades individual y colectivo, todas las unidades de transporte contarán con Sistema de Rastreo GPS, botones de pánico que estarán conectados al sistema de emergencia de Seguridad Pública, así como contara con un sistema de videograbación en el interior y exterior de las unidades; este sistema de vigilancia y rastreo se determinaran en sus especificaciones de acuerdo a los lineamientos y mecanismos**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL  
ARTÍCULO 31 BIS, DE LA LEY DE  
TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE  
TABASCO.**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.”**

**establecidos por la Secretaría de Movilidad de acuerdo a las facultades establecidas en su respectivo reglamento.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO UNICÓ. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.**

**ATENTAMENTE**

**Lic. José Concepción García González  
Diputado por el Distrito Local XI**